

## VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución Facultad de Farmacia N°0001/2016, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en contra del señor Boris Maximiliano Saavedra Beltrán, alumno de la Carrera de Química y Farmacia, número de matrícula 2014412816-8, con el objeto de investigar hechos relacionados con la conducta asumida por el estudiante respecto de alumnas de dicha Facultad y que habrían afectado la convivencia al interior de la citada Unidad Académica; determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los mismos y la aplicación de las sanciones que procedieran, conforme al mérito de la investigación.
2. Que, en Informe Reservado N°08 – 2016, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Mario Olave Silva, se deja expresamente establecido que, respecto de la conducta investigada asumida por el señor Boris Saavedra Beltrán, es responsable y que transgrede principios éticos que deben regir el comportamiento de los alumnos de la Universidad de Concepción.
3. Que, sobre la base de la indicada participación del citado alumno, el Fiscal señaló que correspondía que los antecedentes se elevaran al Secretario General de la Universidad con el objeto se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
4. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario, mediante Oficio Reservado C/076, de 2016, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.
5. Que, el Jurado integrado por las académicas: Carolina Pilar Gómez Gaete, que lo preside, Andrea Alejandra Sánchez Rubio y Claudia Alejandra Mardones Peña, quien presentó excusa de asistencia, y por los alumnos: Nicol Andrea Flores Sáez de la carrera de Nutrición y Dietética y Guillermo Miguel Antonio Muñoz Briones de la carrera de Bioquímica, quien no asistió sin excusarse, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 18 de octubre de 2016, y después de proceder al análisis de los hechos adoptó por la unanimidad de los miembros, el siguiente acuerdo, el cual se transcribe en la parte pertinente:  
  
***“1.- Dejar establecida la responsabilidad de Boris Maximiliano Saavedra Beltrán, que fue alumno de la carrera de Química y Farmacia, en el hecho consistente, en acceder sin autorización a la cuenta de correo electrónico de la señorita Constanza Jiménez Mella, estudiante de la carrera de Química y Farmacia para modificar la contraseña de Facebook de ésta, y luego ingresar a la cuenta de Facebook, tomar capturas de pantalla a conversaciones íntimas sostenidas entre ésta y su pareja, difundir estas conversaciones entre sus amistades y solicitar el bloqueo definitivo de la cuenta de Jiménez Mella, que forman parte del primer cargo que le fue formulado. Ello queda acreditado con los antecedentes de la investigación, en especial, reconocimiento efectuado por el señalado alumno en sus descargos e informe del Fiscal, que la Comisión hace suyo.*”**

**2.- Dejar establecida igualmente la responsabilidad de Boris Maximiliano Saavedra Beltrán, que fue alumno de la carrera de Química y Farmacia, en el hecho consistente, en valerse del acceso obtenido sin autorización a la cuenta de correo electrónico de la estudiante Constanza Jiménez Mella, para modificar clave de acceso a cuenta Sodexo y solicitar autorización para comprar por Rut aduciendo el extravío de credencial, y tras haber obtenido el acceso, apropiarse indebidamente del dinero asignado por concepto de Beca de Alimentación a la alumna Jiménez Mella, empleándolo en beneficio propio en diversos locales comerciales de expendio de alimentos; hecho que forma parte del primer cargo que le fue formulado. Ello queda acreditado con los antecedentes de la investigación, en especial, reconocimiento efectuado por el señalado alumno en sus descargos e informe del Fiscal, que la Comisión hace suyo.**

**3.- Los mencionados hechos se estiman, que son constitutivos de trasgresión a principios éticos y, de acuerdo con lo establecido en los artículos N°s 8 y 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por unanimidad de sus miembros, recomienda al Sr. Rector la aplicación a Boris Maximiliano Saavedra Beltrán de la sanción dispuesta en la letra e) del artículo 11 del citado Reglamento, esto es, la pérdida definitiva de su condición de estudiante, al encontrarse autorizado para inscribir asignaturas en la carrera de Química y Farmacia”.**

6. Que, según lo deja establecido el Fiscal en su Informe, la situación curricular del señor Boris Saavedra Beltrán era, al 18 de mayo de 2016, de Baja por no Inscripción, situación que se mantiene hasta el día de hoy.

7. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2014-057, de 8 de abril de 2014.

#### **RESUELVO:**

1. Sancionar al señor Boris Maximiliano Saavedra Beltrán, de la Carrera de Química y Farmacia, número de matrícula 2014412816-8, con la medida establecida en el artículo 11 letra e) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, de “Pérdida Definitiva de su Condición de Estudiante”.

2. Notifíquese por la Vicedecana de la Facultad de Farmacia la presente resolución al señor Boris Maximiliano Saavedra Beltrán, entregándole copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

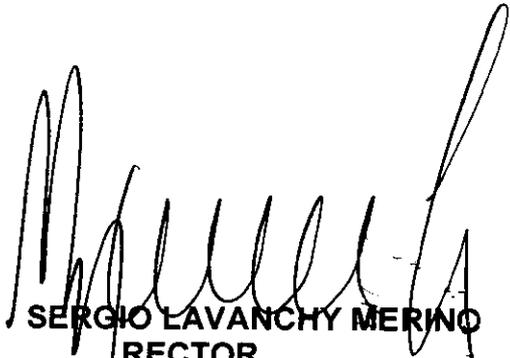
3. Teniendo en consideración que el señor Boris Saavedra Beltrán, actualmente no tiene la condición de alumno regular de la Universidad de Concepción, la medida deberá cumplirse una vez que este, eventualmente, intente reingresar a la institución y en el intertanto, dicha medida quedará suspendida.

4. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares del señor Saavedra Beltrán existentes en la Facultad de Farmacia; en la Carrera de Química y Farmacia; en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia, en la Dirección de Bibliotecas y en la Dirección de Tecnología de la Información, y adóptense las medidas que procedan, de conformidad con la sanción que se aplica.

5. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcribáse a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Farmacia; al Director de la Dirección de Docencia; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 16 de noviembre de 2016



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

MSMC/asv

CONCEPCION, 16 de noviembre de 2016  
C/111-2016

Señor  
Luis Alarcón L.  
Jefe de Gabinete  
Rectoría  
Universidad de Concepción  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Se envía para tramitación, **Resolución U. de C. N°2016-105-2**, que da término a Investigación Administrativa instruida en la Facultad de Farmacia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Facultad de Farmacia N°001-2016.

Los antecedentes que la respaldan, quedaron en poder de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MARCELO SAN MARTIN CERRUTI**  
**CONTRALOR UNIVERSITARIO**



MSMC/asv

Incl.: 3 ejemplares de Resolución indicada